

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
72/2026

PROMOVENTE: PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y
DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintisiete de julio de dos mil veintiséis, se da cuenta a la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf** y al **Ministro Giovanni Azael Figueroa Mejía**, integrantes de la **Comisión de Receso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, correspondiente al primer período de dos mil veintiséis, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Oficio y anexo del Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la XVIII Legislatura del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.	015565
Oficio y anexos del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo.	015688

Documentales recibidas el veinte y veinticuatro de julio del año en curso, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste**

Ciudad de México, a veintisiete de julio de dos mil veintiséis.

I. Comisión de receso.

La Ministra y el Ministro que suscriben, integrantes de la Comisión de Receso designados por el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación para el trámite de asuntos¹, determinan que durante el período de receso se proveerá lo conducente respecto de las actuaciones cuyo trámite resulte necesario.

¹ De conformidad con el Acuerdo del Tribunal Pleno adoptado en la sesión privada celebrada el dos de marzo de dos mil veintiséis y con fundamento en los artículos 3 y 20, fracción XII de la **Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación** que establecen:

Artículo 3.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación tendrá cada año dos periodos de sesiones: el primero comenzará el primer día hábil del mes de enero y terminará el último día hábil de la primera quincena del mes de julio, y el segundo comenzará el primer día hábil del mes de agosto y terminará el último día hábil de la primera quincena del mes de diciembre.

Artículo 20.

Son atribuciones del Presidente o la Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

(...)

XII. Nombrar a las y los Ministros que deban proveer los trámites en asuntos administrativos de carácter urgente durante los periodos de receso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación;

Asimismo, también se podría relacionar la circular u oficio que señala que el Tribunal Pleno, en sesión privada celebrada el dos de marzo de dos mil veintiséis, designó a las personas que han de integrar la Comisión de Receso correspondiente al Primer Período de Sesiones del presente año.

II. Informe del Poder Ejecutivo local.

Visto el oficio y anexo del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, mediante el cual remite el informe solicitado en auto admisorio, en representación del Poder Ejecutivo local², en términos del artículo 64, párrafos primero y segundo³, de la Ley Reglamentaria.

III. Traslado.

Con fundamento en lo previsto en el artículo 66⁴ de la Ley Reglamentaria, en relación con lo determinado por el Pleno de este Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve⁵, **queda a disposición de la parte actora, de la Fiscalía General de la República y de la Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal**, el informe de cuenta, el cual puede ser consultado en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

IV. Sin mayor pronunciamiento.

Agréguese sin mayor pronunciamiento el oficio y anexos del Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Congreso del Estado de Quintana Roo, mediante el cual remite en forma física el informe solicitado en este asunto, toda vez que mediante auto de dieciséis de julio de dos mil veintiséis se tuvo por recibido vía telegráfica el mismo y se acordó lo conducente.

V. Pruebas.

En atención a su naturaleza, se tienen por desahogadas en copias certificadas y en una memoria USB las documentales que acompañan los promoventes.

² Legitimación.

Representación que se le reconoce de conformidad con las documentales que para atal efecto exhibe y en términos de la siguiente normatividad:

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.

Artículo 45. A la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Representar legalmente al Gobernador del Estado, como Titular del Poder Ejecutivo, y al Estado de Quintana Roo, en todos los procedimientos, juicios, negociaciones o asuntos litigiosos en los que sean parte o tengan interés jurídico de cualquier materia o naturaleza, en términos del artículo 51, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; y según el caso, entre otros ejercer y/o tramitar todos los procedimientos judiciales o extrajudiciales, absolver posiciones y confesionales, comprometer en árbitros, desistir, convenir, oponiendo las acciones y excepciones que correspondan para la defensa jurídico-administrativa y judicial, así como dar apoyo técnico-jurídico que corresponda; (...).

³ Artículo 64. (...)

En los procedimientos por acciones en contra de leyes electorales, los plazos a que se refiere el párrafo anterior serán, respectivamente, de tres días para hacer aclaraciones y de seis días para rendir el informe que contenga las razones y fundamentos tendientes a sostener la constitucionalidad de la ley impugnada.

⁴ **Artículo 66.** Salvo en los casos en que la persona titular de la Fiscalía General de la República hubiere ejercitado la acción, la ministra o el ministro instructor le dará vista con el escrito y con los informes a que se refiere el artículo anterior, a efecto de que, hasta antes de la citación para sentencia, formule el pedimento que corresponda.

⁵ Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 72/2026

VI. Domicilio y delegados.

Con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo⁶ de la Ley Reglamentaria, el Poder Ejecutivo local designa como delegados a las personas que menciona.

Sin que se realice mayor pronunciamiento respecto a los delegados y autorizados que menciona el Poder Legislativo local, toda vez que mediante auto de dieciséis de julio de dos mil veintiséis se proveyó lo correspondiente.

VII. Domicilio.

De conformidad con el artículo 5⁷, de la Ley Reglamentaria, el Poder Ejecutivo local designa domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad.

VIII. Medios electrónicos.

Se autoriza a los delegados del Poder Ejecutivo local hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

IX. Acceso al expediente electrónico y notificaciones.

De la consulta realizada en el sistema electrónico de este Alto Tribunal, se advierte que las personas que menciona el Poder Ejecutivo local cuentan con firma electrónica vigente; por tanto, se acuerda de manera favorable su solicitud de acceso al expediente electrónico y notificaciones por esa vía.

X. Devolución de documentos.

Con fundamento en el artículo 280⁸ del Código Federal de

⁶ Artículo 11. (...)

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse personas delegadas para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley.

⁷ Artículo 5. Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario o actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

⁸ Artículo 280. No objetados, en su oportunidad, los documentos que se presentaren en juicio, o resuelto definitivamente el punto relativo a las objeciones que se hubieren formulado, pueden las partes pedir, en todo tiempo, que se les devuelvan los originales que hubieren presentado, dejando, en su lugar, copia certificada. Cuando se trate de planos, esquemas, croquis, y, en general, de otros documentos que no puedan ser copiados por el personal del tribunal, no podrán devolverse mientras el negocio no haya sido resuelto definitivamente; pero podrán expedirse, a costa del interesado, copias cotejadas y autorizadas por un perito que nombre el tribunal. Igualmente puede el interesado, al presentar los documentos de que se trata, acompañar copias de ellos, que se le devolverán previo cotejo y autorización por un perito que nombre el tribunal.

En todo caso de devolución de los originales, se harán en ellos, autorizadas por el secretario, las indicaciones necesarias para identificar el juicio en que fueron presentados, expresándose si está pendiente o ya fue resuelto definitivamente, y, en este último caso, el sentido de la sentencia. No es aplicable esta disposición a los documentos con que se acredite la personalidad.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 72/2026

Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1º de la Ley Reglamentaria, se ordena la devolución de las constancias que solicita, para lo cual se deberá realizar el desglose correspondiente y se obtendrán copias certificadas de dichos documentos para que obren en autos.

XI. Plazo para alegatos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 67, párrafo segundo¹⁰, de la normativa reglamentaria, quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del plazo de dos días naturales, formulen por escrito sus alegatos.

XII. Forma de notificación.

Notifíquese por lista, por oficio al partido promovente, al Poder Legislativo local y a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, así como electrónicamente a la Fiscalía General de la República y al Poder Ejecutivo local.

XIII. Habilitación de días y horas.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282¹¹ del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente proveído.

Notifíquese como corresponda.

Así lo proveyeron la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf** y el **Ministro Giovanni Azael Figueroa Mejía**, integrantes de la **Comisión de Receso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, correspondiente al primer período de dos mil veintiséis, quienes actúan con **Mónica Fernanda Estevané Núñez**, Secretaria de la Comisión, que da fe.

AHJ

Cuando no quepa, en el documento, la relación que previene el párrafo anterior, se le unirá una hoja en que se termine, poniendo el sello de la secretaría de manera que abarque al documento y a la hoja. De la entrega se asentará razón en autos.

⁹ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

¹⁰ **Artículo 67.** (...)

Cuando la acción intentada se refiera a leyes electorales, el plazo señalado en el párrafo anterior será de dos días.

¹¹ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse. Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LORETTA ORTIZ AHLF	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	OIAL550224MDFRHR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000005414	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/07/2026T20:38:18Z / 27/07/2026T14:38:18-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		44 8a db 5c 6a 56 8c 99 bc ff 27 50 8e 4d bc 55 4d 0e 26 a2 8b 18 4a 71 81 52 11 66 47 31 8e 9a 09 a8 1c c2 57 54 3d fa 5d 54 3b 7b 44 b7 c6 56 1f 33 88 b0 96 0f e7 81 a0 01 52 30 74 e8 38 5a 11 bc 72 be 52 cd df 3b aa c6 00 bc 73 35 0b 58 dd 15 8a 45 3e ea af 1e 30 10 e5 d9 58 c3 50 e5 cf f7 a7 ce f0 cc 8d 79 ae 7c 6d 27 4b 2e 47 34 cd 9a 45 c5 c5 9c 4d 76 f2 78 4d 9c 8d 7e 55 d5 80 2e e4 a8 a3 e7 8d b6 ca ec 61 f3 d1 0d d2 a9 a3 d5 3a 6d 00 54 19 7f 6c 6f b2 4c b8 11 43 70 95 1a 80 3c 7d d0 de cf 7e c9 93 7b 30 34 35 33 90 b9 01 8e d0 5f 9a f9 5c 11 36 92 d4 b3 41 9e aa 1d 9d 52 f0 f1 a8 83 8b 9a 8c fd 06 59 ec c2 39 7b 38 e1 05 76 d1 31 3c 8b e8 06 da a5 76 a1 38 8e 6f 54 22 1b d6 f4 21 96 3f e0 c1 91 23 a7 65 bd aa 84 73 2d 49 4d 85 38 e7 5d e1 88 76 43 e7 43 ee f5 95 95 20 7d b8 0c e6 a6 3e 74 d3 e2 20			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/07/2026T20:38:18Z / 27/07/2026T14:38:18-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000005414			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/07/2026T20:38:18Z / 27/07/2026T14:38:18-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1794848			
	Datos estampillados	2847D779107E8059B860DCA780DEC2D77809FF5920978F5FBEA83E5EA894C0FE469B4			

Firmante	Nombre	GIOVANNI AZAEL FIGUEROA MEJIA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	FIMG780807HNTGJV00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000000537e	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/07/2026T20:26:31Z / 27/07/2026T14:26:31-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		59 6c 9d 49 bc f7 6e cd ef ca 1e 65 47 e8 04 b1 3b 1c 7b 25 59 71 2d 27 77 f3 78 72 28 da b5 11 89 8b a8 66 45 2c e0 84 4e bd e0 9d 2c d5 ec 90 98 8a 2d b8 9f 6b 30 63 e4 fc d7 33 bc d8 1f 15 e1 1e 6f b2 70 0c 90 2d 25 3b d5 2b b5 41 05 0e b6 06 0b f7 6a 41 b5 9f 90 be 99 ac 6f 29 88 ef 16 87 e0 6d 14 75 c9 c6 71 9b b9 20 08 e7 86 ff 14 7e 91 ab bb 73 89 dc 99 3e 2b b6 36 7b b1 50 41 b2 25 d3 10 58 f8 21 73 68 fe f7 8e 47 1d 4c e7 8f 5e e4 24 7d f7 85 8e 22 f7 db e8 2b dc 0e ef 5a 5d 87 17 66 76 08 5d f5 a0 6b 74 66 fa 92 f2 a1 74 67 a4 1f ad 9e 3d ae 28 b1 31 36 23 f0 4d e8 a1 5b 22 c7 dc f3 f5 02 3d 1b 68 0c 4d ff 0b 27 c1 81 a1 13 2f 51 64 fb 8f 1e ad 70 46 dd 99 3e aa 0a f4 97 f7 08 87 71 08 12 09 be d6 5b a1 d1 19 8d 7f 02 a0 64 4b 69 4b d7 74 cc 52 3e 51 8f 09 a3 bc a7 7a 2c 55 48 a4 c3 86 d4 d8 97 40 ed			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/07/2026T20:26:32Z / 27/07/2026T14:26:32-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663300000000000000000000537e			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/07/2026T20:26:31Z / 27/07/2026T14:26:31-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1794827			
	Datos estampillados	27BAA45E553E9EBB51DAF13278192F9768093193E5F91E403938478A05FDF47194A451			

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	MONICA FERNANDA ESTEVANE NUÑEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	EENM740903MDFSXN09			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a662073636a6e34000000000000000000442	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/07/2026T20:15:11Z / 27/07/2026T14:15:11-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		16 7f d2 44 76 f6 63 77 d8 b3 6a db 15 49 9c 2e 4a 99 e4 c2 1e be 0e 40 6d 41 1d f5 01 22 89 9a 56 ff 27 bc 97 57 31 94 81 22 05 aa 72 85 0b bf 38 e9 a2 5f 4e dd 09 33 5b ef 0f e3 3b 43 7f 9f 91 d5 1f b8 bd 54 66 9e 8e b9 d1 06 d0 07 d8 57 35 67 da 2f a7 f9 ea 90 df 55 c6 b9 d7 9b 73 78 77 55 2b 5d c3 36 b6 16 3a 20 99 b9 15 de 2d e5 ba 7c 59 92 e5 93 56 01 f0 5d 62 f3 0c f0 78 01 61 43 ab 7b 58 55 92 b3 a0 65 85 c3 9b 3f 8d 64 7d 80 74 07 eb 23 9e 76 4f 1a c9 c0 fc 90 aa 22 4b 27 a5 14 ff ae b8 d5 e7 e5 d0 cb 8b 6c 86 6b 5a 09 8b b3 61 98 b8 47 82 aa 78 93 64 ec b2 bf 81 96 23 ff fa 66 88 e0 e5 ff c3 c6 a4 bf fb ca ff 14 30 b6 ab 88 ab d6 58 df 0a 98 7d 51 4d 61 a1 ee c3 16 5f 94 66 47 a5 5d 22 8e 1d d4 79 d4 5c 19 93 b7 c2 01 41 8a 35 5c c4 41 ec 54 65 8b 6b b8 42 0b 8a c6 04 c0 b1 1a bf e2 6b 90 e2 75 e2 1b			
Validación OCSF	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/07/2026T20:15:11Z / 27/07/2026T14:15:11-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSF	OCSF de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSF	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSF	706a662073636a6e34000000000000000000442			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/07/2026T20:15:11Z / 27/07/2026T14:15:11-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1794795			
	Datos estampillados	9913017E67EA06E140A2553CF8B76F51FD653F358759859C5670FB1E89EA1E02C4D97A			